

DIVORCIO

Radicación: 68689 31 89 001 89 2022 00091 00

Al Despacho del señor Juez para lo que estime conveniente proveer; la presente demanda que fue presentada a través del correo electrónico institucional el 04 de agosto de 2022 a las 9:23 a.m. Provea

San Vicente de Chucurí (S), 18 de agosto de 2022

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO

Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí, Santander, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

JACKELINE ALMEIDA HERNANDEZ a través de apoderado judicial presenta a través de apoderado judicial demanda declarativa de **DIVORCIO** en contra de CARLOS ANTONIO DIAZ REY. Por reunir los requisitos de ley para su admisión, el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda declarativa de **DIVORCIO** instaurada por JACKELINE ALMEIDA HERNANDEZ en contra de CARLOS ANTONIO DIAZ REY.

SEGUNDO: Imprímase a la demanda el trámite indicado en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Como se manifiesta desconocer la dirección de notificaciones de la demandada, se ordena su emplazamiento.

De conformidad con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, emplácese por secretaría únicamente en el RNE.

CUARTO: De la demanda y anexos córrase traslado a los demandados por el término de veinte (20) días, para que contesten a través de apoderado y de esta manera ejerzan el derecho de defensa.

QUINTO: Notifíquese el auto admisorio al señor Personero Municipal.

SEXTO: Se reconoce personería para actuar al abogado LUIS JOSE ESCAMILLA MORENO portador de la T.P.181.253 del C.S. de la J., como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **22 de agosto de 2022** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

Firmado Por:
Reynaldo Antonio Rueda Rojas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
San Vicente De Chucuri - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e99ccfc12f1ba0adb446b681e23ff988d06cbbabecba8265552433bf168a29**

Documento generado en 19/08/2022 08:32:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>